

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA: Tel. 57971 Télex: 610181 FAO I. Cables Foodagri

ALINORM 83/3

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

15ª Reunión

Roma, 4-15 julio 1983

INFORME DE LA 29ª REUNION DEL COMITE EJECUTIVO DE LA

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

OMS, Ginebra, 12-16 julio 1982

S

INTRODUCCION

1. El Comité Ejecutivo celebró su 29ª reunión en la sede de la OMS, en Ginebra, del 12 al 16 de julio de 1982. El Comité Ejecutivo fue presidido por el Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius, el Profesor Dr. D. Eckert (República Federal de Alemania), y contó con la presencia de dos de sus Vicepresidentes, el Profesor A.H. Ibrahim (Sudán) y el Sr. E. Kimbrell (Estados Unidos de América). Estuvieron presentes los representantes de las zonas geográficas que se enumeran a continuación: para Africa, el Sr. N.M. Masai, de Kenya; para Asia, el Dr. Kang-Choo-Lee, de la República de Corea; para Europa, el Dr. A.N. Zaitsev, de la URSS; para América Latina, el Sr. J.J. Arcuri, de la Argentina; para América del Norte, el Dr. J.B. Morrisey, del Canadá; para el Pacífico Sudoccidental, el Sr. G.H. Boyd, de Nueva Zelanda. También asistieron el Coordinador para Asia, Profesor A. Bhumiratana (Tailandia) y el Coordinador para Europa, Profesor Dr. H. Woidich (Austria).
2. Se recibieron del Dr. A.A.M. Hasan (Iraq), Vicepresidente, el Dr. J.K. Misoi, Coordinador para Africa, y el Ingeniero E.M. Brivio, Coordinador para América Latina, disculpas por sus ausencias.

DISCURSO DE APERTURA (Tema 1 del Programa)

3. Inauguró la reunión el Dr. D. Tejada-de-Rivero, Subdirector General de la OMS, en nombre de los Directores Generales de la FAO y la OMS. El Dr. Tejada mencionó la importancia que la OMS y la FAO atribuyen al Programa sobre Normas Alimentarias, e indicó que en el Séptimo Programa General de Trabajo de la OMS para el período 1984-1989, que fue aprobado por la 35ª Asamblea Mundial de la Salud, figura como elemento principal de las actividades de la OMS en materia de inocuidad de los alimentos la coordinación y colaboración permanentes con la FAO en las labores que realiza la Comisión del Codex Alimentarius. Añadió que, dada la importancia del Programa sobre Normas Alimentarias, se harían todos los esfuerzos necesarios para que se conserve la cuantía real de su presupuesto en los actuales niveles. Asimismo, el Dr. Tejada informó al Comité Ejecutivo que el asunto relativo a las disposiciones para la participación en los gastos del presupuesto conjunto del Programa sobre Normas Alimentarias había sido resuelto por los dos Directores Generales, quienes convinieron en que los acuerdos al respecto existen desde hace mucho tiempo y pueden ser mantenidos.
4. El Dr. Tejada hizo referencia a la meta social de la OMS y de sus Estados Miembros relativa a la "Salud para Todos en el Año 2000" y declaró que el Programa sobre Normas Alimentarias contribuye de manera importante al logro de esa meta social.
5. Además, indicó que está prevista la celebración en 1983 de una reunión de un Comité de Expertos en Inocuidad de los Alimentos, la cual probablemente se efectuará en colaboración con la FAO. Los trabajos de la reunión prevista de ese Comité de Expertos tendrán los objetivos siguientes: i) identificar el papel que desempeñan los alimentos en la epidemiología de las enfermedades gastrointestinales, en especial la diarrea aguda, y ii) describir los procedimientos para transformar en medidas prácticas las normas y conocimientos técnicos relativos a la inocuidad de los alimentos. Expresó la esperanza de que los resultados de las labores del Comité de Expertos servirán de apoyo a los trabajos de la Comisión en relación con los países en desarrollo.

W/M4562

6. Para terminar, el Dr. Tejada indicó que la OMS acoge con agrado la respuesta que dio la Comisión del Codex Alimentarius en su 149 período de sesiones de comprometerse a examinar determinados asuntos relativos al Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna.

7. El Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius agradeció al Subdirector General que haya inaugurado la reunión. Indicó que complace al Comité Ejecutivo escuchar a los Directores Generales de la OMS y la FAO destacar la importancia que siguen atribuyendo al Programa sobre Normas Alimentarias. Esto se pone particularmente de manifiesto por el hecho de que en el Séptimo Programa General de Trabajo de la OMS para 1984-1989 se hace referencia concreta a la colaboración con la FAO en las labores del Codex. Asimismo, el Presidente manifestó el aprecio del Comité Ejecutivo por el compromiso adquirido de tratar de evitar toda reducción en la contribución financiera de la OMS al Programa.

8. Respecto de la meta social de la "Salud para Todos en el Año 2000", el Presidente manifestó su satisfacción por el reconocimiento que se hace de la utilidad que para el logro de esa meta social tiene la contribución de las labores que despliega la Comisión del Codex Alimentarius.

9. Indicó que interesa al Comité Ejecutivo tomar conocimiento de la reunión prevista para 1983 de un Comité de Expertos en Inocuidad de los Alimentos. Por lo que atañe a las enfermedades transmitidas por los alimentos, en particular la diarrea aguda, en los países en desarrollo, el Presidente indicó que los Comité Coordinadores Regionales del Codex son órganos excelentes para el debate y el fomento de todos los asuntos relativos a la inocuidad de los alimentos. En varios de los Comités Coordinadores se están celebrando esos debates, y de esta manera la Comisión del Codex Alimentarius está procurando contribuir todavía más a la realización de la meta social de la "Salud para Todos en el Año 2000".

10. Para terminar, el Presidente declaró que la Comisión del Codex Alimentarius, por conducto, en primer término, de su Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales, hará todo lo que esté a su alcance a fin de atender las solicitudes concretas que haga a la Comisión la Asamblea Mundial de la Salud respecto de determinados aspectos del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

APROBACION DEL PROGRAMA (Tema 2 del Programa)

11. El Comité Ejecutivo aprobó el programa provisional en su forma enmendada, ^{1/} con cierto reordenamiento de los temas. Asimismo, el Comité Ejecutivo convino en discutir diversas cuestiones en el tema relativo a "Otros asuntos".

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LAS ACEPTACIONES DE NORMAS RECOMENDADAS DEL CODEX Y SOBRE LA COMPOSICION DE LA COMISION (Tema 3 del Programa)

12. En su 149 período de sesiones la Comisión tuvo ante sí un informe sobre el estado de las aceptaciones que figura en los documentos ALINORM 81/2 y ALINORM 81/2-Add.1. En esos documentos se indica la posición respecto de las aceptaciones hasta el 1 de marzo de 1981. A partir de esa fecha se han recibido más respuestas relativas a las aceptaciones y esas respuestas figuran en el informe CX/EXEC 82/29/2 que se elaboró para la actual reunión del Comité Ejecutivo. La Argentina, el Canadá, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Polonia, Portugal, Tailandia y la Comunidad Económica Europea (CEE) indicaron en dicho informe sus posiciones respecto de varias de las normas y de los límites máximos internacionales para residuos de plaguicidas.

13. La Secretaría informó al Comité Ejecutivo que a finales del presente año se actualizaría y se pondría a disposición de los gobiernos y del 159 período de sesiones de la Comisión el "Resumen de las aceptaciones de normas recomendadas del Codex, mundiales y regionales, y de límites máximos recomendados del Codex para residuos de plaguicidas" (CAC/ACEPTACIONES/Rev.1). De esta manera, los gobiernos tendrán a su disposición una compilación actualizada de todas las aceptaciones recibidas, incluidos los detalles sobre todas las excepciones notificadas, así como la información relativa a la posición de los países que no pueden aceptar las normas pero que están dispuestos a permitir la entrada de productos i) que cumplan las normas o ii) que cumplan las normas a reserva de determinadas condiciones especificadas.

14. La Secretaría recordó que la Comisión en su 149 período de sesiones, decidió, por recomendación del Comité del Codex sobre Principios Generales, que las normas adoptadas por la Comisión en el Trámite 8 en lo sucesivo se denominen "normas del

1/ Nota de la Secretaría: En el texto enmendado del programa provisional, se había suprimido el tema 14.

Codex", y que esas normas, junto con los detalles publicados de las notificaciones recibidas de los gobiernos acerca de la aceptación o no aceptación de las normas, así como otra información pertinente, constituyan el Codex Alimentarius. Por consiguiente, la Secretaría ha procedido a la publicación, como normas del Codex, de las normas recomendadas anteriores, incluyendo en ellas todas las enmiendas adoptadas en diversas ocasiones por la Comisión, y ha procedido a la presentación de esas normas mediante un sistema de hojas sueltas con arreglo a un desglose por grupos de productos, por ejemplo, pescado y productos pesqueros, frutas y hortalizas elaboradas, etc. La utilización del sistema de hojas sueltas tiene por objeto facilitar a los gobiernos la toma en consideración de las enmiendas. Actualmente se hallan publicadas muchas de las normas en el sistema de hojas sueltas, y pronto éstas serán distribuidas a los gobiernos. Las normas restantes serán publicadas cuanto antes y también serán enviadas a los gobiernos.

15. La Secretaría manifestó la esperanza de que el envío a los gobiernos de las normas del Codex en la nueva presentación, acompañado de una carta circular en la que se señalen a la atención de los gobiernos todas las posibilidades de que disponen para dar una respuesta positiva, despierte un mayor interés por otorgar la aceptación o dar otra respuesta positiva respecto de las normas.

16. El Sr. E. Kimbrell (Vicepresidente) convino en que la Secretaría debía emprender una nueva "campana" en relación con las aceptaciones. Consideró que es importante que todos los países hagan un esfuerzo especial antes del próximo período de sesiones de la Comisión por responder positivamente respecto de las normas. El Dr. A.H. Ibrahim (Vicepresidente) señaló que, si bien es preciso obtener más aceptaciones de las normas, existe un reconocimiento mucho mayor del valor de las normas del Codex de lo que podría indicarlo el número de aceptaciones. En realidad, muchos países en desarrollo utilizan de hecho las normas del Codex aunque quizá no las hayan aceptado de manera oficial. A juicio suyo, los expertos de la FAO y la OMS en los países pueden contribuir mucho para señalar a la atención la importancia que reviste la aceptación de las normas del Codex.

17. El representante de la OMS indicó que, además de las ventajas comerciales que encierra la aceptación general de las normas del Codex, existe una relación entre la aceptación de las normas y la meta social que se han fijado la OMS y sus Estados Miembros de lograr la "Salud para Todos en el Año 2000", pues se considera que las labores y los objetivos de la Comisión contribuyen al logro de esa meta social. En el Consejo Ejecutivo de la OMS se ha manifestado la preocupación de que algunos países y grupos económicos están elaborando normas que difieren de las del Codex. También se ha dicho en el Consejo Ejecutivo que es preciso aumentar el número de normas del Codex aceptadas.

18. El Comité Ejecutivo manifestó su preocupación por el hecho de que no se hubieran otorgado más aceptaciones de normas. Sin embargo, observó que, según parece, existe una tendencia creciente en los países y los grupos económicos a permitir la libre circulación dentro de sus países de productos que cumplen las normas del Codex en casos en que no puede darse una aceptación oficial. Aunque podía considerarse positivo este hecho, el Comité Ejecutivo instó a los países a utilizar las normas del Codex para elaborar sus reglamentos en materia de alimentos, sobre todo a los países donde la elaboración de esos reglamentos está en sus inicios. Asimismo, el Comité Ejecutivo instó a todos los Miembros de la Comisión a que desplieguen un esfuerzo especial con vistas a aceptar las normas del Codex o bien a dar una respuesta positiva. También encareció la importancia de los Comités Coordinadores Regionales en su calidad de órganos que permiten fomentar las aceptaciones en los países miembros de las regiones. El Comité Ejecutivo expresó la esperanza de que la publicación de los diversos volúmenes del Codex Alimentarius estimule a un número mayor de países a aceptar las normas del Codex o, por lo menos, a permitir la entrada de productos conformes a esas normas. El Comité Ejecutivo quiso también encarecer la importancia de las normas del Codex como base para la legislación interna de los países en desarrollo.

19. El Comité Ejecutivo consideró que las Oficinas Regionales de la OMS pueden participar más activamente en las labores del Codex y sus Comités Coordinadores regionales, y prestar un apoyo mayor a los países en desarrollo en materia de inocuidad de los alimentos, especialmente apoyo para conseguir la aceptación de las normas del Codex y su aplicación en programas nacionales de inocuidad de los alimentos. También se sugirió que podrían pedirse al PNUD, y quizás a otros organismos de financiación, recursos financieros para el fomento de la labor del Codex en los países en desarrollo.

20. El Comité hizo nuevamente hincapié en la importancia que reviste la aceptación oficial como instrumento mediante el cual los países y las agrupaciones económicas pueden armonizar sus leyes internas y, de esta manera, evitar barreras al comercio. Reconoció que en muchos casos, como por ejemplo en el de la CEE, donde el acuerdo intranacional constituye un proceso prolongado y complejo, la autorización de la

libre circulación de productos que se ajustan a las normas del Codex es un hecho positivo que facilitará el comercio internacional. Sin embargo, instó a todos los países miembros y agrupaciones económicas a acelerar, siempre que sea posible, la aceptación oficial de las normas del Codex.

COMPOSICION DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS (Tema 3 del Programa)

21. Se informó al Comité Ejecutivo que Granada ha adquirido la calidad de Miembro de la Comisión, con lo cual el número de sus Miembros es actualmente de 122 países. El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que despliegue esfuerzos para que siga en aumento el número de Miembros de la Comisión.

INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DEL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS EN 1980/81 Y EN 1982/83 (Tema 4 del Programa)

22. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 82/29/3 sobre este tema. La Secretaría señaló a la atención del Comité Ejecutivo las explicaciones que figuran en el documento respecto de las diferencias que existen entre las cantidades presupuestadas y las cantidades realmente invertidas dentro de las diversas partidas del presupuesto para el Programa del bienio 1980/81.

23. Respecto del presupuesto aprobado para 1982/83, la Secretaría indicó que se mantuvo en un nivel correspondiente en términos reales al del bienio anterior (1980/81). La Secretaría señaló además que, según se tiene previsto, el presupuesto aprobado para 1982/83 permitirá la puesta en ejecución del programa de trabajo previsto de la Comisión.

24. Respecto del asunto de los acuerdos de repartición de los gastos en el presupuesto conjunto del Programa, el Comité Ejecutivo tomó nota de lo señalado por el Dr. Tejada-de-Rivero en su discurso de apertura en el sentido de que este asunto había sido solucionado por los dos Directores Generales, quienes convinieron en que las disposiciones actuales existen desde hace mucho tiempo y pueden mantenerse. El Comité Ejecutivo también tomó nota con satisfacción de la declaración del Dr. Tejada-de-Rivero acerca de la importancia que la OMS y la FAO siguen atribuyendo al Programa, así como de su declaración de que se desplegarán todos los esfuerzos para mantener en los niveles reales actuales el presupuesto del Programa (véase el párrafo 3). También complació al Comité Ejecutivo tomar nota de que el presupuesto aprobado para 1982/83 permitirá la ejecución plena del programa de trabajo previsto de la Comisión.

INFORME SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA HACER ECONOMIAS EN LOS COSTOS DE LA DOCUMENTACION Y PARA HACER MAS EFICIENTES LAS DISPOSICIONES DE DISTRIBUCION (Tema 5 del Programa)

25. Se informó al Comité Ejecutivo que, además de las medidas ya adoptadas por la Secretaría para efectuar economías en los costos de la documentación, como se informó a la 28ª reunión del Comité Ejecutivo (ALINORM 81/4, párrafos 14-15), la Secretaría ha escrito a cada Punto de Contacto del Codex que recibe más de cinco ejemplares de cada documento del Codex. Algunos Puntos de Contacto del Codex reciben hasta 40 o 50 ejemplares de los documentos del Codex y muchos han indicado ahora que están en condiciones de llevar a cabo sus funciones con un número considerablemente menor de ejemplares.

26. Asimismo, la Secretaría ha escrito a los Puntos de Contacto del Codex para cerciorarse de que los documentos del Codex están siendo enviados a las personas indicadas. Muchos de los Puntos de Contacto del Codex fueron designados por los países interesados en el momento en que esos países habían adquirido, años atrás, la calidad de Miembros de la Comisión. Entretanto, en varios países se han modificado las responsabilidades internas en relación con las labores del Codex, lo cual quizá exija proceder al cambio del Punto de Contacto del Codex. La necesidad de garantizar que los documentos del Codex lleguen a manos de los usuarios indicados fue puesta de relieve en las reuniones que han celebrado recientemente los Comités Coordinadores para Asia y América Latina. En la Circular (CL) que distribuyó la Secretaría se propuso a los gobiernos la conveniencia de que i) examinen los nombres y direcciones de sus Puntos Nacionales de Contacto del Codex, y ii) examinen el sistema de difusión en el país de los documentos del Codex a partir de los Puntos de Contacto del Codex, para cerciorarse de que está funcionando adecuadamente.

27. También se informó al Comité Ejecutivo que se estaba manteniendo el sistema interno de limitaciones en lo que respecta a la longitud y el número de los documentos del Codex, a fin de que los documentos de trabajo y los informes sean más concisos y se puedan efectuar ahorros en los gastos de traducción e impresión. Esto no afectará de ningún modo a los programas de trabajo de los órganos auxiliares ni a la disponibilidad de documentos en los tres idiomas de trabajo de la Comisión (español, francés e inglés). Se informó al Comité Ejecutivo que gracias a tales medidas se esperaba que el Programa pudiera atender en el actual bienio todas las necesidades de documentos y publicaciones de la Comisión y sus órganos auxiliares.

28. Se preguntó a la Secretaría si se había reflexionado sobre la conveniencia de interrumpir la práctica de enviar automáticamente los documentos del Codex a los delegados que deberán asistir a reuniones ulteriores del Codex y que ya han asistido a reuniones previas. La Secretaría indicó que había examinado este asunto pero que, pensándolo bien, consideró preferible no interrumpir esa práctica. A este respecto, la Secretaría declaró que los registros muestran que en muchos casos los mismos delegados asisten a reuniones sucesivas del Codex y que cualquier insuficiencia en el sistema interno de comunicación en el Punto de Contacto del Codex en los países puede redundar en que los delegados no reciban los documentos.

29. Se señaló que existe la posibilidad de que un país necesite menos ejemplares de los documentos para un determinado Comité del Codex que otro país. De ahí que se haya preguntado a la Secretaría si no sería factible enviar a cada país cantidades distintas de ejemplares de documentos del Codex, en función del Comité del Codex de que se trate. Se informó al Comité Ejecutivo que el grueso de la distribución de los documentos del Codex se hace centralmente en la FAO y no por conducto del Servicio del Codex, y que habida cuenta del número existente de Comités del Codex, no sería factible el envío de cantidades distintas de documentos para cada Comité del Codex.

30. El Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción de que la Secretaría escribió a los Puntos de Contacto del Codex a fin de cerciorarse de que los documentos del Codex estaban siendo enviados a los usuarios indicados (véase supra el párrafo 26).

31. El Comité Ejecutivo no consideró necesario que este tema figure en el Programa de su próxima reunión.

EXAMEN DE LA REFERENCIA QUE SE HACE EN LA SECCION 5.9 DEL CODIGO DE ETICA PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS AL CODIGO INTERNACIONAL DE COMERCIALIZACION DE LOS SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA (Tema 7 del Programa)

32. En la 28ª reunión del Comité Ejecutivo, el Presidente del Comité Ejecutivo hizo referencia al Código de Etica del Codex para el Comercio Internacional de Alimentos entonces recientemente publicado y al hecho de que en él se hacía referencia a lo que ahora es el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. El Comité Ejecutivo había pedido a la Secretaría que examinara este asunto e informase en consecuencia al Comité Ejecutivo (ALINORM 81/4, párrafo 9).

33. En la nota al artículo 5.9 del Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos, titulado "Alimentos para lactantes, niños y otros grupos vulnerables", se indica lo siguiente: "En espera de que se elabore un Código de Etica para la comercialización y publicidad de alimentos para lactantes". El Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos fue adoptado por la Comisión en su 139 período de sesiones de diciembre de 1979, esto es, antes de que el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna fue aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 1981. Cuando la Comisión aprobó el Código de Etica del Codex, varias delegaciones consideraron oportuno que en el artículo 5.9 del Código del Codex se hiciera referencia al Código de Comercialización de sucedáneos de la Leche Materna que estaba elaborando entonces la OMS/UNICEF (ALINORM 79/38, párrafos 120 y 451).

34. Al presentar este asunto, la Secretaría declaró que manifiestamente era necesario enmendar el Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos, al menos para suprimir la nota 2/. La cuestión que ha de examinarse es si hay que enmendar ulteriormente el artículo 5.9 en función de la existencia del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

35. El Presidente invitó al representante del Servicio de Asesoría Jurídica de la OMS a que formulase observaciones al respecto. Este señaló a la atención la nota 2/ del párrafo 5.9 del Código de Etica e indicó que, habida cuenta de la aprobación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, la nota deja de tener objeto y, por consiguiente, puede ser suprimida. Añadió que existe un desacuerdo entre el párrafo 5.9 del Código de Etica y el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. Explicó que, con arreglo al Código de Etica, estaba permitida la publicidad de los sucedáneos de la leche materna, de los alimentos de destete y, en general, de todos los alimentos para lactantes y niños. En cambio, el párrafo 1 del Artículo 5 del Código Internacional prohíbe la publicidad y otras formas de promoción, destinadas al público en general, de los sucedáneos de la leche materna y de los productos y bebidas de origen lácteo, incluidos los alimentos complementarios administrados con biberón, cuando están comercializados o cuando de otro modo se indique que pueden emplearse para sustituir parcial o totalmente a la leche materna. Por consiguiente, existe una incompatibilidad entre ambos instrumentos y tal vez convendría suprimir esa contradicción modificando el Código de Etica. También hizo referencia al párrafo 5.10 del Código de Etica, donde se alude al material de carácter promocional, y propuso que se enmendase esa disposición si se enmienda el párrafo 5.9 del Código antedicho.

36. El representante del Servicio de Asesoría Jurídica señaló también que quizá sería conveniente enmendar otras disposiciones del Código de Etica, con objeto de vincularlo más estrechamente con el Código Internacional de Comercialización de Su- cedáneos de la Leche Materna. Explicó que el Artículo 10 del Código Internacional estipula que los productos alimentarios de que se ocupa el Código deben satisfacer las normas aplicables del Codex, así como las disposiciones del Código de Prácticas de Higiene para los Alimentos de los Lactantes y los Niños.

37. El representante del Servicio de Asesoría Jurídica señaló que si el Comité Ejecutivo consideraba necesarias esas enmiendas, podía pedir al Servicio Jurídico de la OMS que, en colaboración con el Servicio Jurídico de la FAO, preparase un documento al respecto para ser examinado por el Comité Ejecutivo en su próxima reunión de 1983. Entonces, el Comité Ejecutivo podría hacer una recomendación a la Comisión del Codex Alimentarius respecto de la enmienda del Código de Etica, en cualquier forma que el Comité considere apropiada. Una vez que la Comisión tuviese ante sí la recomendación del Comité Ejecutivo, podría decidir si instituye o no instituye el procedimiento de enmienda del Código de Etica. Asimismo, si la Comisión decidiese que es necesario enmendar el Código de Etica, incumbiría a la Comisión decidir cuál es el mecanismo más apropiado para esa finalidad.

38. En el debate ulterior, dos Miembros del Comité Ejecutivo señalaron a la atención el hecho de que el Código de Etica había sido elaborado y aprobado al cabo de muchas discusiones pormenorizadas que supusieron una gran inversión de tiempo y de esfuerzo. Por eso no serían partidarios de medidas indebidamente precipitadas para enmendar el Código de Etica que pudiesen perjudicar la aplicación amplia de este instrumento de gran utilidad. Otro Miembro del Comité Ejecutivo propuso que toda enmienda se limite a las de carácter redaccional. Ulteriormente en las deliberaciones, el Comité Ejecutivo convino en que la OMS, en consulta con la FAO, debía elaborar un documento con todas las enmiendas al Código de Etica que se consideren necesarias y con la exposición de los motivos en que se fundan esas enmiendas. El documento ha de llegar a manos de los gobiernos, para que formulen sus observaciones, bastante antes de celebrarse la próxima reunión del Comité Ejecutivo. La Comisión deberá examinar tanto el documento como las observaciones de los gobiernos.

39. Incumbirá a la Comisión el decidir si inicia o no la enmienda del Código de Etica, así como la manera de proceder a ello. El Comité Ejecutivo convino en que este asunto debe constituir un tema separado del Programa del próximo período de sesiones de la Comisión.

LISTA DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE ELABORAN NORMAS INTERNACIONALES PARA ALIMENTOS, INCLUYENDO ASPECTOS DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, LA METODOLOGIA CONEXA Y EL COMERCIO (Tema 8 del Programa)

40. A raíz de las deliberaciones relativas a las disposiciones destinadas a evitar la duplicación de esfuerzos entre los trabajos del Codex y los de otras organizaciones internacionales, el Comité Ejecutivo, en su 28ª reunión, pidió a la Secretaría que emprendiese la compilación de "una lista de organismos internacionales que elaboran normas de composición para alimentos y otras materias afines de importancia comercial, con objeto de ayudar a la Comisión en su tarea de coordinación y para evitar las duplicaciones en general" (ALINORM 81/4, párrafo 23). La Comisión hizo suya esta petición en su 14º período de sesiones (ALINORM 81/39, párrafo 114).

41. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 82/29/5 titulado "Lista de organizaciones internacionales que elaboran normas de composición para alimentos y materias afines", elaborada por un consultor. En el documento figura una reseña de las organizaciones internacionales que permite identificar las que se dedican a trabajos sobre normas alimentarias internacionales, incluyendo aspectos de inocuidad, la metodología conexa y otras cuestiones afines de importancia comercial. En él se han examinado y resumido su constitución, composición, metas y objetivos, para poder evaluar las posibilidades de superposición con los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius.

42. La lista de las organizaciones pertinentes, que figura en el documento como Apéndice I, apareció así dividida en cinco partes:

- A. Organizaciones que elaboran normas alimentarias para uso mundial o regional.
- B. Organizaciones que se dedican a trabajos sobre normas alimentarias para un sector determinado de alimentos.
- C. Otras organizaciones que se ocupan de un sector determinado de alimentos o que intervienen en una región determinada.
- D. Organizaciones que se ocupan de métodos de análisis y de muestreo.
- E. Organizaciones que se ocupan de métodos de análisis y de muestreo en un sector determinado de alimentos o en una región determinada.

En el Apéndice II del documento se clasifican los organismos según su constitución, sus metas y sus actividades.

43. El Comité Ejecutivo consideró que el documento es muy completo y útil, y concordó con las conclusiones que figuran en él y que han sido resumidas de la manera siguiente:

"32. Aunque hay posibilidades de que haya superposición de actividades en sectores distintos de los métodos de análisis, se ha evitado en gran parte este inconveniente mediante una colaboración eficaz que se desarrolla en diversas formas. La Comisión recibe informes de las principales organizaciones. Los Comités Coordinadores regionales, en virtud de su mandato, se encargan de coordinar las actividades regionales con otras organizaciones. Los criterios sobre prioridades de trabajo exigen que los informes sobre nuevos trabajos propuestos incluyan una referencia a las normas elaboradas por otras organizaciones. Por último, la Secretaría tiene sistemas oficiales y oficiosos de enlace con varias de las organizaciones más importantes, tales como la CEPE, ISO, GATT, Comisión de la CEE, OCDE, Consejo de Europa y COI.

33. La terminación y publicación de 200 normas y códigos de prácticas del Codex, aproximadamente, que abarcan una amplísima gama de alimentos importantes; la elaboración y publicación de un gran número de límites máximos para residuos de plaguicidas en los alimentos; las recomendaciones de la Comisión sobre la inocuidad en el uso de aditivos alimentarios, así como las recomendaciones hechas en otros sectores como el del etiquetado de los alimentos, hacen que la Comisión haya llegado a ser probablemente el más importante organismo internacional del mundo en lo que respecta a normas alimentarias y sectores afines. Por ello, otras organizaciones intergubernamentales se han mostrado en general dispuestas a cooperar en los casos en que sus propias actividades se sobreponen a los trabajos de la Comisión. De igual forma, organismos internacionales no gubernamentales que desempeñan una función en la elaboración de normas y códigos de prácticas para los alimentos han reconocido la función directiva de la Comisión. Varias organizaciones internacionales que dictan normas, por ejemplo, para una región o agrupación económica, están ahora comparando sus normas con las del Codex. El problema de la coordinación y superposición de los trabajos adquiere la máxima importancia cuando la Comisión y sus órganos auxiliares estudian la posibilidad de trabajar en nuevas esferas, pero no es probable que se pase por alto este problema. Lo que deberá hacerse en cada caso es que se produzca una superposición importante con los trabajos de la Comisión podrá decidirse únicamente teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, y es esto lo que se ha hecho ahora en cada ocasión."

44. El Comité Ejecutivo convino en que el documento reviste un interés tan amplio que merece ser distribuido como documento ALINORM. El Comité Ejecutivo decidió que debe examinarse el documento en el tema del Programa del 15º período de sesiones de la Comisión consagrado a los informes sobre las actividades de otros organismos internacionales que trabajan en la normalización de alimentos y materias afines.

INFORME SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN MATERIA DE ACUERDOS PARA EVITAR LA DUPLICACION DE ESFUERZOS ENTRE LA LABOR DEL CODEX Y LA DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (Tema 9 del Programa)

45. La Secretaría preparó un documento sobre dicho tema para la 28ª reunión del Comité Ejecutivo. El mismo documento (CX/EXEC 81/28/3) se puso también a disposición de la Comisión en su 14º período de sesiones (ALINORM 81/39, párrafo 101). Las opiniones del Comité Ejecutivo y de la Comisión sobre las cuestiones tratadas en el documento figuran en los documentos ALINORM 81/4, párrafos 17-23, y ALINORM 81/39, párrafos 102-114.

46. La Comisión, en su 14º período de sesiones, pidió a la Secretaría que continuara realizando esfuerzos para resolver el problema relativo a cierta duplicación de esfuerzos entre la labor del Codex y la del Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normalización de Alimentos Perecederos en relación con determinados productos secos y desecados. A la vez, la Comisión insistió en la responsabilidad de los mismos gobiernos en la solución de cuestiones de este tipo.

47. El Comité Ejecutivo, en su presente reunión, tenía ante sí un documento breve en el que se da cuenta de las novedades registradas desde el 14º período de sesiones de la Comisión en lo referente a los acuerdos para evitar la duplicación de esfuerzos entre la labor del Codex y la de otras organizaciones internacionales (CX/EXEC 82/29/6). Respecto del GATT, el Comité Ejecutivo tomó nota de que, conforme a la solicitud que hizo en su 28ª reunión a la Secretaría, ésta celebró consultas con la Secretaría del GATT. A raíz de esas consultas, la Secretaría del Codex envió una circular (CL1982/16-CAC), en que se señaló a la atención de los gobiernos la

información relativa a las obligaciones que incumben a los países miembros en relación con la notificación de aceptaciones de normas del Codex y de las notificaciones previstas con arreglo a lo que dispone el Acuerdo del GATT sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

48. Respecto del Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normalización de Alimentos Perecederos, la Secretaría informó al Comité Ejecutivo que se celebraron consultas ulteriores con la Secretaría de la CEPE, a raíz de las cuales se elaboraron propuestas revisadas de armonización de los acuerdos de trabajos entre el Grupo de Trabajo y la Comisión. El Grupo de Trabajo examinó las propuestas revisadas en la reunión que acababa de celebrar del 6 al 9 de julio de 1982.

49. El Grupo de Trabajo reiteró su opinión de que las propuestas eran prematuras, incluso en su forma revisada, y pidió que se transmitiese esta opinión al Comité Ejecutivo. Sin embargo, el Grupo de Trabajo hizo hincapié en su deseo de seguir cooperando con la Comisión y de evitar sectores de superposición y duplicación de actividades. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que, junto con la Secretaría del Codex, elaborase propuestas revisadas que se basaran en las deliberaciones actuales y que tuviesen en cuenta las preocupaciones manifestadas por el Grupo de Trabajo. Este pidió que esas propuestas fuesen distribuidas bastante antes de la próxima reunión, para que se formulen observaciones sobre ellas. (El extracto correspondiente del Informe del Grupo de Trabajo figura como Apéndice del presente informe).

50. El Comité Ejecutivo manifestó su satisfacción por la prosecución de la excelente cooperación entre la Secretaría del GATT y la Secretaría de la Comisión y tomó nota de que el GATT comunicará la circular antedicha al Comité del GATT sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (véase supra el párrafo 47).

51. Respecto de los acuerdos de trabajo entre el Codex y la CEPE, el Comité Ejecutivo lamentó que no se hayan podido convenir disposiciones satisfactorias. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el Grupo de Trabajo de la CEPE desea cooperar con la Comisión y, por consiguiente, abriga la esperanza de que en su próxima reunión puedan elaborarse acuerdos de trabajo satisfactorios. Se pidió a la Secretaría que informe sobre las novedades al respecto (no necesariamente por escrito) en la próxima reunión del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo manifestó su satisfacción por la decisión del Grupo de Trabajo de diferir sus labores sobre legumbres hasta después de celebrarse la próxima reunión del Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas.

52. También se celebró un breve debate sobre los acuerdos de trabajo entre la Organización Internacional de Normalización (ISO) y el Codex. Se informó al Comité Ejecutivo que la ISO estaba preparando una norma para el arroz elaborado. Se tomó nota de que la ISO ha elaborado normas para otros productos agrícolas, por ejemplo, café verde en grano y cacao en grano, y que esos productos no han sido objeto de normas elaboradas por la Comisión. Se informó al Comité que los textos de la ISO eran especificaciones y no normas en el sentido del Codex. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que el Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas no estaba actualmente preparando una norma para el arroz elaborado.

53. Asimismo, el Comité Ejecutivo tomó nota de que la cuestión de determinar si es necesaria una norma del Codex para el arroz elaborado será considerada en la próxima reunión del Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas. El Comité Ejecutivo deseó que se le mantenga informado sobre las novedades al respecto y pidió a la Secretaría que informe sobre este asunto en su próxima reunión.

INFORME SOBRE CONSULTAS CONJUNTAS ENTRE LA SECRETARIA DEL CODEX Y LA SECRETARIA DE LA COMISION DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (CEE) ACERCA DEL EXAMEN DE NORMAS DEL CODEX Y DIRECTRICES DE LA CEE DE INTERES COMUN (Tema 11 del Programa)

54. Se informó al Comité Ejecutivo que el Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias acudió a Bruselas en el curso del presente año y celebró deliberaciones con funcionarios de la CEE. La finalidad de esas deliberaciones era promover la aceptación de las normas del Codex por parte de los Miembros de la CEE y de la Comisión de la CEE en nombre de la Comunidad Económica Europea. En el curso de las deliberaciones, los representantes de la CEE encarecieron la importancia que las actividades del Codex revisten para los Miembros de la CEE. Según se desprende de las deliberaciones, parece ser que la posición de la CEE respecto de las normas del Codex es la que se indica a continuación.

Posición, respecto de alimentos que ya son objeto de Directrices de la CEE, en relación con las normas del Codex

Zumos (jugos) de fruta

55. Además de la respuesta que dio la Secretaría de la CEE (ejemplares de la cual fueron distribuidos en el 14º período de sesiones de la Comisión) respecto de la

aceptación en lo que respecta a las normas para Néctares de albaricoque (damasco), melocotón (durazno) y pera (CAC/RS 44-1971), Zumo de naranja (CAC/RS 45-1971), Zumo concentrado de naranja (CAC/RS 64-1974), Zumo de manzana (CAC/RS 48-1971) y Zumo concentrado de manzana (CAC/RS 63-1972), la Secretaría del Codex recibió una Declaración relativa al zumo de pomelo, zumo de piña, zumo de uva, zumo concentrado de uva y zumo de limón. Esta información, en la que se indica hasta qué punto las normas correspondientes del Codex son aceptables para la CEE, será publicada con todo detalle en la próxima actualización del "Resumen de las aceptaciones de normas recomendadas del Codex, mundiales y regionales, y de límites máximos recomendados por el Codex para residuos de plaguicidas". Respecto del zumo de uva tipo Labrusca, quedó entendido que se permitiría la libre distribución de este producto en el interior de la CEE a condición de que no contenga azúcar añadida y, además, que quedaría autorizada su venta como "zumo de uva", sin mayor precisión.

Azúcares

56. Quedó entendido que la CEE estaba examinando proyectos de Directrices sobre la fructosa y la lactosa que, según se espera, guardarán gran semejanza con las normas del Codex. Se espera recibir aceptaciones análogas a las que la CEE ha dado para otras normas del Codex.

Miel

57. Quedó entendido que tal vez la CEE pueda modificar su posición respecto de determinadas disposiciones de la Norma regional europea para la Miel, ahora que se está elaborando una Norma mundial para la Miel.

Mermeladas, jaleas y mermelada de agrios

58. Quedó entendido que los Miembros de la CEE no han emprendido aún el examen de las normas correspondientes del Codex, pero la Secretaría de la CEE consideró que existe gran similitud entre los textos del Codex y las Directrices de la CEE al respecto. Está previsto que se presente al Codex una Declaración antes de finalizar el año en curso o, en todo caso, antes del 15º período de sesiones de la Comisión.

Manteca de cacao, cacao en polvo y chocolate

59. Quedó entendido que la Secretaría de la CEE espera presentar una Declaración al Codex antes de finalizar el presente año o, en todo caso, antes del 15º período de sesiones de la Comisión. Según parece, no existen diferencias de importancia entre las normas del Codex y las Directrices de la CEE.

Leche y productos lácteos

60. Quedó entendido que la CEE se propone examinar todas las normas de la FAO/OMS relativas a los productos lácteos antes de celebrarse la 20ª reunión del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos. Actualmente la CEE tiene una Directriz sobre la "Leche conservada".

Aguas minerales naturales

61. Quedó entendido que la Norma europea del Codex era aceptable en términos generales para la CEE y que no habría ninguna diferencia real entre la norma de la CEE y la norma del Codex. Antes de dar una respuesta oficial, la CEE espera recibir oficialmente la norma del Codex.

Algunos alimentos que son objeto de normas del Codex pero que no son objeto de Directrices de la CEE

Frutas y hortalizas elaboradas

62. Quedó entendido que la CEE está examinando todas las normas del Codex relativas a estos productos a fin de poder publicar declaraciones sobre su "libre distribución en el interior de la Comunidad".

Productos pesqueros

63. Quedó entendido que la CEE está coordinando la posición de los Estados Miembros acerca de la norma del Codex para el salmón del Pacífico en conserva. Puede muy bien ocurrir que esto determine los procedimientos y el método a que recurra luego la Comunidad respecto de la cuestión de la aceptación de otras normas relativas a los productos pesqueros.

Alimentos congelados rápidamente

64. Quedó entendido que la CEE no se propone establecer una norma para cada producto sino que se propone elaborar una Directriz general para la manipulación de Alimentos congelados rápidamente, de manera análoga a las disposiciones de los Códigos de Prácticas del Codex. Quedó entendido además que se elaboraría también una

segunda Directriz general de carácter facultativo para los Estados Miembros, acompañada de un anexo en el que figure una enumeración de todas las normas del Codex para alimentos congelados rápidamente y una declaración en el sentido de que los productos que se avangan a ellas quedarán autorizados a circular libremente dentro de la Comunidad. El procedimiento que se está elaborando es el de la armonización por referencia a una Norma Internacional, esto es, al Codex, como lo prevé el Acuerdo del GATT sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Grasas y aceites

65. Quedó entendido que se está examinando un método coordinado de la CEE para las grasas y aceites vegetales.

Productos cárnicos

66. Quedó entendido que la CEE no elaboraría ninguna Directriz de composición pero que, en cambio, se iniciarían los trabajos para la formulación de disposiciones sobre etiquetado de los productos cárnicos.

Alimentos para regímenes especiales

67. Quedó entendido que la CEE regulaba estos productos mediante una Directriz general, excepción hecha de las formulaciones para lactantes y de los productos de destete, los cuales eran objeto de Directrices específicas. Un Grupo de Trabajo del Comité Científico de la CEE sobre Alimentos está examinando las normas correspondientes del Codex. En lo fundamental, el Grupo de Trabajo está proponiendo requisitos muy parecidos a los del Codex en relación con estos productos.

Etiquetado de los alimentos

68. Se hizo hincapié en el gran interés que tiene la Comunidad por las labores del Comité del Codex sobre etiquetado de los alimentos, en particular la revisión de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados y la elaboración de Directrices sobre etiquetado nutricional. La CEE ha adoptado sus propias disposiciones relativas al marcado de la fecha, pero éstas no difieren mucho de las Directrices del Codex sobre marcado de la fecha.

69. El Comité Ejecutivo manifestó su satisfacción por que se haya celebrado una reunión de la Secretaría del Codex con la Secretaría de la CEE. Tomó nota con interés de las novedades antedichas y deseó señalar a la atención de la CEE la gran importancia que atribuye a la aceptación y aplicación por la CEE de las normas del Codex.

INFORME SOBRE LAS NOVEDADES EN MATERIA DE CELEBRACION DE REUNIONES DEL CODEX EN PAISES EN DESARROLLO (Tema 12 del Programa)

70. Este asunto fue discutido en las 27ª y 28ª reuniones del Comité Ejecutivo (ALINORM 81/3, párrafos 56-63 y ALINORM 81/4, párrafos 28-29), así como en el 14º período de sesiones de la Comisión (ALINORM 81/39, párrafos 135-147).

71. La Comisión llegó a la conclusión de que en las deliberaciones se había puesto de manifiesto un interés considerable sobre este asunto y que, pese a las dificultades financiera y de otro orden, era criterio general que, en principio, debía hacerse cuanto fuese posible para tratar de disponer que varios Comités del Codex se reúnan en los países en desarrollo. La Comisión convino en que sería necesario obtener más información acerca de las posibilidades de oferta de instalaciones y servicios y en qué condiciones. Sería preciso también obtener información sobre la disponibilidad en las localidades de intérpretes calificados, pues de lo contrario ésta podría ser la partida más cara de los costes de celebración de las reuniones de los Comités del Codex. También se estuvo de acuerdo en que sería menester determinar las normas de interés para un presunto nuevo país hospedante. A este respecto, la Comisión acordó que sería necesario enviar un cuestionario apropiado a los países en desarrollo. La Comisión aprobó que la Secretaría envíe cartas a los países en desarrollo en las que se formulen las preguntas oportunas y se pida conocer cuáles son los Comités del Codex que tienen especial interés para ellos. Asimismo, la Secretaría debería mantener una estrecha comunicación con los actuales países hospedantes sobre este asunto. Se pidió a la Secretaría que prepare un informe sobre la marcha de los asuntos en relación con este tema, para que el Comité Ejecutivo lo estudie en su próxima reunión.

72. En marzo de 1982 la Secretaría envió una circular (CL 1982/10-CAC) a todos los Puntos de Contacto del Codex en los países en desarrollo para averiguar:

- qué países en desarrollo estarían interesados en hospedar reuniones de Comités del Codex;
- cuáles de los países en desarrollo interesados en hospedar reuniones del Codex disponen de las necesarias instalaciones de sala de conferencias (en especial una sala de conferencias equipada para la interpretación simultánea en tres idiomas y la disponibilidad, en el lugar o las cercanías, de intérpretes y traductores calificados);

- qué Comités del Codex dichos países estarían interesados en hospedar sobre la base del interés especial que revistan para ellos;
- en qué medida las autoridades de los países en desarrollo interesados podrían contribuir a los gastos de celebración de una reunión del Codex en una localidad de sus países, es decir, si podrían sufragar los gastos de alquiler de la sala de conferencias y de contratación de personal de oficina y si podrían contribuir a sufragar los gastos de interpretación simultánea y traducción.

73. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento para la sala de conferencias CX/EXEC 82/29/7, que contiene una respuesta de Tailandia. En la respuesta de Tailandia figura una resolución del Comité Nacional del Codex Alimentarius en Tailandia que dice lo siguiente:

"Tailandia desea hospedar reuniones de Comités del Codex, en particular una reunión del Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales. No obstante, esta decisión está sujeta a la aprobación oficial del Gobierno."

La respuesta de Tailandia contiene también información concreta sobre la disponibilidad de instalaciones y servicios.

74. En el curso de las deliberaciones el representante de la región de Africa señaló que en Nairobi se disponía de todos los servicios e instalaciones necesarios para hospedar reuniones de Comités del Codex. El problema principal es el del financiamiento de los gastos que supone el hospedaje de una reunión de Comités del Codex. Indicó que en Nairobi se dispone con facilidad de intérpretes y traductores capacitados. Los problemas financieros constituyen también un obstáculo para una mayor participación de los miembros de la región; sin embargo, si se pudiese obtener alguna ayuda financiera para los aspirantes a participar, las reuniones del Codex serían mucho más concurridas y, por consiguiente, se obtendría una apreciación más amplia de la importancia de las labores de la Comisión.

75. El representante de la región de América Latina hizo referencia a las instalaciones y servicios de conferencias existentes en Buenos Aires, los cuales, declaró, son excelentes. Los Comités que revisten un interés particular para la Argentina son el Comité sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas, y el Comité sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas. También indicó que se disponía fácilmente de intérpretes y traductores.

76. El Comité tomó nota de que en muchos casos el traslado de una reunión de un Comité del Codex a un país huésped secundario supondrá gastos considerables por concepto de viajes e interpretación.

77. El Coordinador para Asia, Dr. A. Bhumiratana (Tailandia), informó al Comité Ejecutivo que el Gobierno tailandés había aprobado la celebración en Bangkok de una reunión del Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales, y que en Bangkok existían diversas posibilidades respecto de las instalaciones y servicios de conferencias. Enumeró estas posibilidades que se mencionan en el documento CX/EXEC 82/29/7. Indicó que se había examinado con funcionarios del Canadá la posibilidad de hospedar una reunión del Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales en Bangkok.

78. El representante de la región de América del Norte declaró que en el Canadá se siguen investigando tanto los costos que supondría la celebración en Tailandia de una reunión del Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales, como la disponibilidad de recursos financieros. Las indicaciones son que como hay que proporcionar servicios de interpretación y traducción en español, francés e inglés, lo más probable es que los costos resulten bastante elevados.

79. El Comité Ejecutivo decidió incluir este tema en el programa de su próxima reunión, cuando, según se espera, se dispondrá de las respuestas escritas a la circular de la Secretaría (CL 1982/10-CAC) que se mencionó antes en el párrafo 72. El Comité Ejecutivo manifestó su satisfacción de que se siga explorando esta cuestión.

ARTICULO VI.3 DEL REGLAMENTO DE LA COMISION (Tema 13 del Programa)

80. La Comisión, en su 149 período de sesiones, pidió a la Secretaría que preparara, para someterlo al examen del Comité Ejecutivo y de la Comisión en su próximo período de sesiones, un documento acerca del Artículo VI.3 del Reglamento de la Comisión (ALINORM 81/39, párrafo 163). Las consideraciones que movieron a la Comisión a pedir un documento sobre el Artículo VI.3 aparecieron expuestas en los párrafos 159-165 del informe del 149 período de sesiones de la Comisión (ALINORM 81/39). En ese documento se exponen los antecedentes relativos al Artículo VI.3, desde la época del primer período de sesiones de la Comisión. Asimismo, en el documento se indica que, de las 180 normas internacionales elaboradas en el marco del Codex, sólo tres han sido normas regionales, y hoy en día una de éstas está siendo elaborada para darle un carácter mundial. Se señaló además en el documento que actualmente

se están elaborando cuatro normas regionales en Africa (para el gari, el sorgo en granos, el mijo en grano y la harina de mijo) y dos en Europa (para el vinagre y la mayonesa).

81. La Secretaría presentó el documento sobre el Artículo VI.3 (CX/EXEC 82/29/8). La Secretaría reseñó brevemente la historia y el desarrollo del Artículo VI.3, que se expone en el documento. Se señaló a la atención del Comité Ejecutivo el hecho de que una enmienda al Artículo VI.3 propuesta por el Comité Ejecutivo en el sexto período de sesiones de la Comisión, celebrado en 1969, no obtuvo la mayoría de dos tercios que se requiere en la Comisión y, por consiguiente, no fue aprobada. La finalidad de la enmienda propuesta por el Comité Ejecutivo fue que se dejase a la Comisión la decisión de si ha de elaborarse una norma regional, con objeto de que la Comisión fuese plenamente dueña de su propio programa de trabajo.

82. La Secretaría también señaló a la atención del Comité Ejecutivo un documento sobre el significado del Artículo VI.3 elaborado por funcionarios de los servicios de asesoría jurídica de la OMS y la FAO para la 26ª reunión que celebró dicho Comité en 1979. La conclusión a que se llegó en ese documento fue que el Artículo VI.3 y el Trámite 1 del Procedimiento para la elaboración de normas regionales del Codex, lejos de ser antinómicos, son complementarios. El Comité Ejecutivo, en su 26ª reunión, tomó nota de la interpretación jurídica acerca de cómo se aplicaría el Artículo VI.3 e, igualmente, hizo observar que el Artículo VI.3 y el Trámite 1 del Procedimiento para la elaboración de normas regionales del Codex debían leerse conjuntamente. En esa reunión, el Comité Ejecutivo "acordó dejar por el momento esta cuestión tal como estaba actualmente".

83. Algunos Miembros del Comité Ejecutivo discreparon con la opinión jurídica antedicha y consideraron que debía solicitarse una opinión más de otra fuente. Otros consideraron que el Artículo VI.3 y el Trámite 1 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Regionales del Codex no eran totalmente compatibles y que, por consiguiente, debía enmendarse el Artículo VI.3. Se señaló que, desde un punto de vista jurídico, era posible argumentar que el Artículo VI.3 y el Trámite 1 eran compatibles. Por otra parte, también era factible presentar la argumentación opuesta. Se señaló a la atención del Comité Ejecutivo el hecho de que, estuviere o no estuviere de acuerdo con la interpretación que se dio en el anterior párrafo 82, el Comité Ejecutivo estaba en condiciones de recomendar la enmienda del Artículo VI.3 con objeto de aclarar las funciones de la Comisión del Codex Alimentarius. Se dijo que si el Comité Ejecutivo estimaba que esa enmienda era necesaria para permitir a la Comisión que tuviese la dirección completa de su propio programa de trabajo, cabría servirse de la formulación de la enmienda propuesta por el Comité Ejecutivo en el sexto período de sesiones de la Comisión.

84. El Comité Ejecutivo decidió recomendar a la Comisión la enmienda del Artículo VI.3 con la redacción siguiente (las palabras subrayadas deben ser añadidas y las palabras en corchetes [] deben ser suprimidas):

"Cuando la mayoría de los Miembros de la Comisión que constituyan una región o grupo de países determinados, pida que se elabore una norma, la norma en cuestión se elaborará, si la Comisión así lo determina, como una norma destinada principalmente a esa región o grupo de países. Cuando se ponga a votación la [elaboración], enmienda o adopción de un proyecto de norma, destinado principalmente a una región o grupo de países, sólo tomarán parte en la votación los Miembros que pertenezcan a esa región o grupo de países. Sin embargo, antes de proceder a la adopción de la norma, el texto del proyecto de norma se someterá a todos los Miembros de la Comisión para que formulen observaciones. Las disposiciones de este párrafo no impedirán la elaboración o adopción de una norma correspondiente que tenga un ámbito de aplicación territorial diferente."

85. El Coordinador para Europa manifestó su preocupación por las consecuencias que puede tener la enmienda del Artículo VI.3.

86. En el curso de las deliberaciones el representante de la región del Pacífico Sudoccidental expresó el punto de vista de Australia de que, según parece, existe una dicotomía entre los Artículos 1 c) y 8 de los Estatutos de la Comisión, y el Artículo VI.3. Por consiguiente, propuso que en el Artículo 8 de los Estatutos, después de la frase "La Comisión podrá adoptar y reformar su propio Reglamento", se añada la frase "en armonía con los Estatutos", a fin de que el Reglamento de la Comisión no sea incompatible con sus Estatutos. El representante del Servicio de Asesoría Jurídica de la OMS señaló que esa enmienda no era necesaria. Lo que propuso el representante de la región del Pacífico Sudoccidental se halla implícito en el Artículo 8, pues los Estatutos de la Comisión son el equivalente de su Constitución. Por consiguiente, si el Reglamento de la Comisión no fuese compatible con los Estatutos, sería inválido. Es éste un principio jurídico general que no es preciso mencionar en el Artículo 8. Asimismo, el representante del Servicio de Asesoría

Jurídica indicó que no existe contradicción alguna entre el Artículo 1 de los Estatutos y el Artículo VI.3, los cuales se ocupan de dos situaciones distintas. El primero trata de las funciones y responsabilidades generales de la Comisión, en tanto que el segundo se ocupa de la función de la Comisión en una situación determinada, a saber, la decisión sobre la elaboración de normas regionales. El Comité Ejecutivo compartió las opiniones del Servicio de Asesoría Jurídica de la OMS.

INFORME SOBRE LAS NOVEDADES RELACIONADAS CON EL CODIGO INTERNACIONAL DE COMERCIALIZACION DE SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA (Tema 6 del Programa)

87. El Dr. M. Carballo, de la OMS, informó al Comité Ejecutivo que la OMS ha colaborado con varios países en el examen de los procedimientos que podrían utilizarse para obtener la adaptación óptima del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna a las necesidades y circunstancias nacionales. Para esto se han celebrado reuniones nacionales multisectoriales en la India, Sri Lanka, Perú y Filipinas. Varios otros países han adoptado también disposiciones para aplicar el Código Internacional sin haber necesariamente adoptado dicho Código. En mayo de 1983, en la 36ª Asamblea Mundial de la Salud, se presentará un informe más completo sobre la marcha de los trabajos en este sector.

88. Con objeto de facilitar la vigilancia y la notificación por parte de las autoridades nacionales, se han elaborado y enviado a todos los Estados Miembros una serie de Principios Rectores. Esos principios abarcan los cinco temas del Programa OMS/UNICEF sobre alimentación de los lactantes y niños pequeños, uno de los cuales es el Código Internacional.

89. Se ha organizado un primer grupo de trabajo para abogados en Ginebra; el segundo tendrá lugar en septiembre de 1982. En colaboración con el CARICOM se celebrará más adelante, en el presente año, la reunión de un grupo de trabajo regional para los países del Caribe con objeto de examinar el Código y su aplicación en el Caribe. Después, en enero de 1983, se celebrará la reunión de un grupo de trabajo de los países de la Mancomunidad organizado conjuntamente en Zimbabwe por la Secretaría de la Mancomunidad, la OMS y el UNICEF. Para preparar esta reunión se están efectuando una serie de encuestas en los países de la Mancomunidad y se está elaborando una legislación modelo.

90. También se informó al Comité Ejecutivo que la Secretaría ha enviado una circular (CL 1981/52(FSDU)) a todos los Puntos de Contacto del Codex y a las organizaciones interesadas para pedirles que examinen el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y que envíen sus observaciones acerca de todas las consecuencias que pueda tener éste para las labores del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales respecto de las normas o proyectos de normas del Codex para los productos comprendidos en el Código Internacional. Hasta la fecha han respondido a la circular los países siguientes: Dinamarca, Francia, Italia, Nueva Zelandia, Panamá, Polonia y Tailandia. Además, se han recibido observaciones de la CEE y de la Secretaría Internacional para las Industrias de Productos Alimentarios Dietéticos. Se comunicarán esas observaciones al Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales en su próxima reunión, de septiembre de 1983.

91. El Comité Ejecutivo manifestó su satisfacción por estos progresos y reiteró su apoyo a la OMS en el logro del objetivo del Código Internacional, a saber, proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente.

INFORME SOBRE LAS NOVEDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INOCUIDAD DE LAS SUSTANCIAS QUIMICAS (IPCS) (Tema 10 del programa)

92. El Dr. Mercier, Administrador del IPCS, de la OMS, informó al Comité Ejecutivo que en los últimos meses había aumentado considerablemente el número de miembros del Programa Internacional de Inocuidad de las Sustancias Químicas. Los miembros son: diez países que han firmado memorandos de acuerdo (Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Finlandia, Italia, Japón, Reino Unido y URSS); ocho países que han terminado de preparar ese instrumento y están dispuestos a firmarlo (Australia, Bélgica, Brasil, Francia, Israel, Noruega, Países Bajos y la República Federal de Alemania); otros países han manifestado gran interés por sumarse al Programa, en particular: Bangladesh, Dinamarca, Egipto, India, México, Nepal, Pakistán, Polonia, Sri Lanka, Suiza, Tailandia y Yugoslavia.

93. El personal del Servicio Central del Programa Internacional de Inocuidad de las Sustancias Químicas está formado por el Administrador, seis profesionales y nueve oficinistas; dos profesionales y dos miembros de los servicios generales trabajan exclusivamente para el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios y para la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas; uno de estos cuatro puestos está financiado con cargo al presupuesto ordinario de la OMS y los tres restantes con cargo al Fondo de Donativos del IPCS.

94. El Servicio Interregional de Investigaciones establecido y situado en el National Institute of Health, Carolina del Norte, EE.UU., está formado por dos científicos, uno de los cuales dirige el grupo, y dos oficinistas.

95. Actualmente existen 18 instituciones de investigaciones sobre el plomo, en particular el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer y el Registro Internacional de Sustancias Químicas Potencialmente Tóxicas.

96. El Programa se ha desarrollado y se han iniciado nuevas actividades con arreglo a las recomendaciones del Comité Asesor del Programa.

Criterios sobre higiene del medio

97. Se han publicado cerca de 21 folletos y hay alrededor de 33 documentos en distintos estados de preparación.

Nueva serie de documentos breves sobre evaluación del riesgo

98. El IPCS está iniciando una nueva serie de documentos sobre "evaluación del riesgo" que serán relativamente breves (de cinco a diez páginas) y que cada año se ocuparán de un número de compuestos superior al número de que se ocupa la serie de documentos sobre criterios. Desempeñarán esta actividad un grupo de expertos del IPCS reconocidos internacionalmente en materia de salud humana y el medio ambiente.

Metodología

99. Se recomendó como nueva prioridad para el IPCS el fomento de la metodología. Por eso, en los últimos 18 meses se han iniciado 15 actividades importantes; entre ellas se cuenta la actualización de la metodología empleada para evaluar y someter a prueba sustancias químicas contenidas en los alimentos.

100. Además, el IPCS ha desarrollado actividades en materia de formación y perfeccionamiento del personal, y ya se han celebrado y habrán de celebrarse en lo futuro varios cursillos de formación sobre temas de alta prioridad.

Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) y Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR)

101. La 26ª reunión del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, que se celebró en Roma en abril de 1982, evaluó o volvió a evaluar 36 aditivos alimentarios específicos, tres contaminantes (cobre, estaño y zinc), un constituyente inevitable de los alimentos (fósforo) y dos agentes estimulantes del crecimiento (acetato de trembolona y zeranol). Otros temas importantes del orden del día de esa reunión fueron: la importancia de la nefrocalcinosis en relación con el uso de almidones modificados como aditivos alimentarios, y el uso de fosfatos y polifosfatos como aditivos alimentarios.

102. La Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas, que se celebró en Ginebra en noviembre y diciembre de 1981, evaluó o volvió a evaluar cerca de 35 plaguicidas agrícolas y fijó para algunos de ellos las dosis de ingestión diaria admisible (IDA) y los límites máximos del Codex para residuos (LMR). Poco después, el Servicio Central del IPCS publicó un resumen de las decisiones principales.

103. Se recordó al Comité Ejecutivo que se habían manifestado preocupaciones respecto de la incorporación de las actividades del JECFA y de la JMPR en el marco de un proyecto principal que se ocupa de sustancias químicas distintas de las que se emplean para los alimentos, arguyéndose que esa incorporación podría diluir los esfuerzos de ambos órganos. El hecho de que hasta ahora tanto el JECFA como la JMPR no hayan experimentado esa evolución constituye una prueba clara de lo infundadas que eran esas preocupaciones iniciales. Se volvió a asegurar al Comité Ejecutivo que uno y otro órgano no sólo seguirían desempeñando sus funciones como hasta la fecha sino que, en estrecha colaboración con la FAO, se han hecho y se seguirán haciendo cuantos esfuerzos hagan falta para fortalecerlos.

104. El Comité Ejecutivo manifestó su satisfacción por estos progresos, sobre todo en relación con el hecho de que la OMS, por conducto del IPCS, había logrado robustecer el apoyo técnico y administrativo que hace falta tanto en el plano de la Secretaría como en el plano de los asesores temporeros que efectúan el trabajo de preparación para las decisiones que adoptan el JECFA y la JMPR.

ESPECIFICACIONES DE IDENTIDAD Y PUREZA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS (Tema 15 del programa)

105. La Comisión, en su 149 período de sesiones, fue informada de las deliberaciones que se efectuaron en la séptima reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales acerca de la situación de las especificaciones de identidad y pureza de aditivos alimentarios (ALINORM 81/33, párrafos 47-49 y ALINORM 81/39, párrs.202-203). El Comité del Codex sobre Principios Generales llegó a la conclusión de que si bien es cierto que las especificaciones del Codex son en sí mismas de naturaleza recomendatoria y, por consiguiente, no están sujetas al procedimiento de aceptación, existe manifiestamente la obligación por parte de los gobiernos de no utilizar los aditivos alimentarios que se mencionan en las normas del Codex a menos que satisfagan los requisitos mínimos de inocuidad establecidos en las especificaciones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios o formulados en el Codex. La Comisión convino con esta conclusión del Comité del Codex sobre Principios Generales. La Comisión tomó nota de que se pediría al Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) y al Comité Mixto FAO/OMS de Expertos sobre Aditivos Alimentarios una confirmación de los puntos de vista del Comité del Codex sobre Principios Generales, y de que se pediría asesoramiento al JECFA sobre cuáles son los aspectos de inocuidad de sus especificaciones. Por último, la Comisión estuvo de acuerdo en examinar la función de las especificaciones en relación con las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas del Codex, en su próximo período de sesiones, en que se dispondría de las orientaciones del JECFA y del CCFA.

106. El Comité Ejecutivo, en su presente reunión, tuvo ante sí el documento CX/EXEC 82/29/9, en el que figuran los extractos oportunos sobre los temas antedichos del Informe de la 15ª reunión del CCFA, celebrada en marzo de 1982, y del Informe de la 26ª reunión del JECFA, celebrada en abril de 1982. El documento trata de dos temas: i) carácter y aspectos de inocuidad de las especificaciones para aditivos alimentarios (puntos de vista del JECFA y del CCFA), y ii) procedimiento para la elaboración de las especificaciones (puntos de vista del CCFA). La posición del CCFA respecto del carácter y la función de las especificaciones del Codex y respecto de los aspectos de inocuidad, es la que figura en el informe de su Grupo Especial de Trabajo sobre Especificaciones y que fue hecha suya por el CCFA. La posición del JECFA figura en el párrafo 2.8 de su informe.

107. El CCFA hizo suyo el punto de vista de su Grupo de Trabajo sobre Especificaciones de que existe la obligación de que los aditivos alimentarios tengan siempre un nivel de calidad que sea inocuo para el uso al que se destinan (es decir, nivel de calidad alimentaria). Al evaluar los aditivos alimentarios, el JECFA estableció especificaciones para describir el nivel de calidad alimentaria. El CCFA también hizo suya la afirmación de su Grupo de Trabajo sobre Especificaciones de que i) los fabricantes de alimentos que utilizan aditivos alimentarios en alimentos en los que se tiene intención de cumplir las normas del Codex, ii) los fabricantes de aditivos alimentarios que producen aditivos alimentarios para añadirlos a alimentos que se ajustan a las normas del Codex y iii) los funcionarios gubernamentales que se ocupan de la observancia de las normas del Codex, deben asegurar que los aditivos alimentarios sean de calidad equivalente o superior a la norma establecida por el JECFA.

108. Asimismo, el CCFA, por conducto de su Grupo de Trabajo, afirmó que las especificaciones del Codex tienen además la ventaja de que han sido sometidas a una ronda de observaciones de los gobiernos para confirmar que pueden aplicarse y cumplirse en la práctica. Sin embargo, el CCFA, por conducto de su Grupo de Trabajo, quiso señalar que ni las especificaciones del JECFA ni las del Codex son los únicos medios de describir la norma conveniente de inocuidad, por lo que deben ser consideradas como medidas de carácter recomendatorio, y no sujetas a aceptación, directa o indirectamente, a través de la aceptación de las Normas del Codex para productos.

109. El CCFA llegó a la conclusión de que una de las consecuencias que encierra la aceptación de su punto de vista, expuesto en el anterior párrafo 108, sería la necesidad de enmendar la sección del Manual de Procedimiento titulada "Formato para las normas de productos del Codex", sustituyendo el primer párrafo entrecomillado por el siguiente: "Las siguientes estipulaciones relativas a los aditivos alimentarios tal como figuran en el Artículo del Codex Alimentarius están sujetas a la sanción (han sido sancionadas por el) del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios".

110. El CCFA pidió también a la Secretaría que comunique los puntos de vista del CCFA respecto del carácter recomendatorio de las especificaciones al Comité del Codex sobre Principios Generales.

111. Respecto de la solicitud de la Comisión del Codex Alimentarius, formulada en su 14º período de sesiones, de que se indicaran exactamente los aspectos de las especificaciones que constituyen "requisitos mínimos de inocuidad de acuerdo con las evaluaciones toxicológicas", el CCFA hizo hincapié en que el nivel de calidad alimentaria se alcanza cumpliendo las especificaciones en conjunto y no aplicando meramente algunos de los distintos criterios, los cuales varían de una sustancia a otra. Por este motivo, el CCFA opinó que no es posible clasificar los distintos criterios en términos de inocuidad. El JECFA, en su 26ª reunión, convino en que sus especificaciones, en la totalidad de sus elementos, describen sustancias de un nivel de calidad alimentaria que se relaciona directamente con las evaluaciones toxicológicas y las prácticas correctas de fabricación. Respecto de la solicitud de la Comisión de que en las especificaciones se identificaran criterios que representaran "requisitos mínimos de inocuidad", el JECFA llegó a la conclusión de que esto no era factible. Además, el JECFA tuvo dificultad en comprender plenamente el significado de la expresión "requisitos mínimos de inocuidad". Por eso, propuso que por dicha expresión se entienda que sólo han de utilizarse aditivos alimentarios de un nivel de calidad alimentaria que esté en consonancia con las evaluaciones toxicológicas.

Observaciones del Comité Ejecutivo

i) Carácter y aspectos de inocuidad

112. Respecto de las conclusiones del Grupo de Trabajo del CCFA (véase el párrafo 108) y de las conclusiones a que llegó el JECFA en su 26ª reunión, el Sr. E. Kimbrell (Vicepresidente) señaló que toda especificación del Codex, sea de carácter recomen--
datorio u obligatoria, ofrece protección al consumidor. Insistió en que lo importante es que el JECFA haya evaluado los aspectos de inocuidad basándose en estas especificaciones, y consideró necesario reafirmar el principio de la inocuidad, sin necesariamente pronunciarse acerca de si los gobiernos tienen la obligación de "aceptar" las especificaciones.

113. El Profesor Ibrahim (Vicepresidente) señaló que si las especificaciones tenían un carácter recomendatorio se corría el riesgo de que se empleasen aditivos alimentarios de calidad inferior. También señaló que si el Comité Ejecutivo concordaba con la opinión del Grupo de Trabajo del CCFA sobre Especificaciones, habría que suprimir, según lo recomendado por el CCFA, el requisito que se estipula en la página 51 (versión española) del Manual de Procedimiento (Quinta edición), de que el CCFA sancione las especificaciones relativas a los aditivos alimentarios.

114. El Cosecretario de la OMS para el JECFA señaló que en el JECFA tanto las normas de los fabricantes como la evaluación toxicológica de los aditivos alimentarios tenían que ser tenidas en cuenta al establecer las dosis de ingestión diaria admisible (IDA). Si un gobierno acepta una IDA, automáticamente se aceptan las especificaciones. Sin embargo, si se modifican las especificaciones, es preciso volver a examinar la IDA para establecer la equivalencia. Para terminar, el Cosecretario de la OMS para el JECFA declaró que por eso resultaba innecesaria la propuesta del Grupo de Trabajo del CCFA sobre Especificaciones de que los aditivos alimentarios sean de "mejor" calidad que la norma prevista por el JECFA.

115. El Comité Ejecutivo consideró que en términos generales era razonable la manera en que el CCFA abordaba la cuestión del carácter y la cuestión de las obligaciones relativas a las especificaciones. Sin embargo, antes de adoptar una posición definitiva sobre estos asuntos y, habida cuenta de las anteriores deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió recoger las opiniones de los gobiernos acerca de los puntos de vista del CCFA y del JECFA, y examinar el asunto en su próxima reunión.

ii) Procedimiento para la elaboración de especificaciones del Codex

116. El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo en que el Procedimiento propuesto para la elaboración de especificaciones de carácter recomendatorio del Codex para la identidad y pureza de los aditivos alimentarios debía ser también enviado a los gobiernos para que formulen sus observaciones al respecto, y debía ser examinado con mayor profundidad en la próxima reunión del Comité.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DEL CONSEJO OLEICOLA INTERNACIONAL (COI) PARA LA ENMIENDA DE LA NORMA DEL CODEX PARA LAS ACEITUNAS DE MESA (CAC/RS 66-1974), A LA LUZ DE LAS OBSERVACIONES DE LOS GOBIERNOS (Tema 16 del programa)

117. En su 14º período de sesiones la Comisión acordó cierta línea de conducta en relación con una propuesta del COI sobre la necesidad de enmendar la Norma del Codex para las Aceitunas de Mesa (ALINORM 81/39, párrs. 532-534). Como se preveía en el párrafo 534 ii), en marzo de 1982 se enviaron a los gobiernos, en un documento que lleva la signatura CL 1982/11-IOOC, las propuestas del COI para la enmienda de la Norma del Codex para las Aceitunas de Mesa. Se invitó a los gobiernos a que opinasen si, a la luz de las enmiendas propuestas en el documento CODEX/COI/OT/Rev.1, había necesidad de enmendar la Norma del Codex para las Aceitunas de Mesa. No se pidió a los gobiernos que formularan observaciones sobre las enmiendas mismas que se habían propuesto. Sólo se recibieron observaciones escritas de tres países: Chile, Estados Unidos de América y Portugal. Esas observaciones figuran en el documento CX/EXEC 82/29/10. Tanto Chile como Portugal indicaron que debería enmendarse la Norma, pero los Estados Unidos de América no consideraron que en la actualidad fuese necesario enmendarla.

118. El Comité Ejecutivo opinó que sería útil disponer de los puntos de vista de más países para poder tomar una decisión. El Comité Ejecutivo acordó examinar este asunto nuevamente en su próxima reunión, cuando, según es de esperarse, se dispondrá de más respuestas.

INFORME SOBRE LA PREPARACION DE UN GLOSARIO DE TERMINOS DE HIGIENE ALIMENTARIA (Tema 17 del programa)

119. En su 25ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de un documento, preparado por Australia, en el que se enumeran todas las definiciones incluidas en diversos documentos del Codex. Se informó al Comité Ejecutivo que el Servicio de Terminología Técnica de la OMS estaba emprendiendo la preparación de un glosario sobre alimentos y nutrición, incluyendo términos de higiene alimentaria. Se informó a la actual reunión del Comité Ejecutivo que este último documento, completado ya en forma de proyecto, constituía una revisión de un documento preparado conjuntamente por la FAO y la OMS, con la colaboración de la Unión Internacional de Asociaciones de Nutrición, publicado en 1968. La lista de definiciones de la CAC preparada por Australia ha resultado ser de gran ayuda para la preparación de esta revisión.

120. Se informó además al Comité Ejecutivo que en el curso de la revisión antedicha se había tropezado con dificultades en relación con determinadas definiciones del Manual de Procedimiento del Codex que, por razones técnicas, no pueden ser utilizadas por la OMS. Las definiciones de que se trata son las relativas a "alimento", "contaminante", "plaguicida", "aditivo alimentario" y "límite máximo para residuos".

121. El Comité Ejecutivo tomó nota de esto pero consideró que en la actualidad no se requiere ninguna disposición de su parte porque la finalidad de las definiciones del Codex es distinta de la finalidad de las definiciones de la OMS.

INFORMES ORALES DE LOS COORDINADORES SOBRE LA LABOR DEL CODEX EN AFRICA, ASIA, EUROPA Y AMERICA LATINA (Tema 18 del programa)

122. Los Coordinadores y la Secretaría presentaron los puntos principales de los programas de trabajo de los Comités Coordinadores y de la organización de sus reuniones futuras. El Comité Ejecutivo agradeció a los relatores la información presentada.

INFORMES ORALES DE LA SECRETARIA SOBRE LOS ASUNTOS PRINCIPALES TRATADOS EN LAS REUNIONES DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL CODEX DESDE EL 14º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION (Tema 19 del programa)

123. La Secretaría expuso los principales asuntos que se trataron en las reuniones que celebraron los órganos auxiliares siguientes de la Comisión, desde el 14º período de sesiones de la Comisión:

- i) Grupo Mixto CEPE/Codex de Expertos en la Normalización de Zumos (Jugos) de Frutas (15ª) 8-12 de febrero de 1982
- ii) Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (18ª) 22-26 de febrero de 1982
- iii) Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales (2ª) 1-5 de marzo de 1982
- iv) Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (15ª) 16-22 de marzo de 1982
- v) Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (16ª) 22-26 de marzo de 1982

- vi) Comité del Codex sobre Productos del Cacao y el Chocolate (15ª) 29 de marzo - 2 de abril de 1982
- vii) Comité del Codex sobre Grasas y Aceites (12ª) 19-23 de abril de 1982
- viii) Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos (20ª) 26-30 de abril de 1982
- ix) Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (15ª) 3-8 de mayo de 1982
- x) Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos (16ª) 13-21 de mayo de 1982
- xi) Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (14ª) 11-19 de junio de 1982

124. El Comité Ejecutivo dio las gracias a la Secretaría por los resúmenes de los informes de los Comités.

ANTEPROYECTO DE NORMA PARA BEBIDAS A BASE DE FRUTAS (Tema 20 del programa)

125. La Secretaría informó al Comité Ejecutivo que la Federación Internacional de Productos de Jugos de Frutas (FIPJF), París, Francia, indicó que desearía que se elaborara una norma internacional del Codex para bebidas a base de frutas. La FIPJF examinó esta propuesta con el Presidente del Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de Expertos en la Normalización de Zumos (Jugos) de Fruta, el Profesor Dr. Walter Pilnik (Países Bajos), quien consideró que sería conveniente iniciar los trabajos para la elaboración de una norma internacional para bebidas a base de fruta en el marco del Grupo Mixto de Expertos, con objeto de evitar nuevas iniciativas nacionales o regionales que puedan ser contrarias a los fines de armonización de normas.

126. El Grupo de Expertos había examinado ya en reuniones anteriores la necesidad de disponer de normas para productos a base de zumos de fruta. Por ejemplo, en la octava reunión del Grupo Mixto de Expertos, varias delegaciones se mostraron favorables a la elaboración de normas para tales productos (véase ALINORM 71/14(A), párrafo 59).

127. Habida cuenta de que las circunstancias no permitieron que se planteara y examinara esta propuesta en la última reunión del Grupo Mixto de Expertos, que se celebró en febrero de 1982, y teniendo en cuenta que pasarán otros dos años aproximadamente antes de que se celebre la próxima reunión del Grupo de Expertos, el Presidente del mismo pidió al Comité Ejecutivo que dé su autorización para que se proceda a la elaboración de una norma mundial del Codex para bebidas a base de fruta en el Trámite 1 del Procedimiento para la Elaboración de Normas Mundiales del Codex, con objeto de que pueda ser sometida a las observaciones de los gobiernos en el Trámite 3, y que pueda ser examinada en el Trámite 4 por el Grupo de Expertos en su próxima reunión.

128. También se pidió al Comité que autorizara que el mandato actual del Grupo Mixto de Expertos, consistente en "elaborar normas mundiales para los zumos (jugos) de fruta", sea ampliado como sigue: "elaborar normas mundiales para zumos (jugos) de fruta, zumos concentrados de fruta y productos a base de zumos de fruta".

129. La Secretaría señaló que, en virtud del Artículo III.2 del Reglamento de la Comisión, "el Comité Ejecutivo, entre los períodos de sesiones de la Comisión, actuará en nombre de ésta como su órgano ejecutivo".

130. El representante del Servicio de Asesoría Jurídica de la OMS indicó que no ve ningún inconveniente jurídico en que el Comité Ejecutivo acceda a las dos peticiones antedichas, en la inteligencia de que ambas disposiciones quedarían sujetas a la aprobación de la Comisión en su próximo período de sesiones. Teniendo en cuenta los debates, y por no disponer de información, el Comité Ejecutivo estimó que la decisión solicitada podría ser prematura. Para facilitar los progresos, el Comité Ejecutivo acordó que el anteproyecto de norma se distribuyera a los Estados Miembros con la indicación de que la elaboración de la norma estaba sujeta a la aprobación del 15º período de sesiones de la Comisión.

PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 15º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION (Tema 21 del programa)

131. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí un proyecto de programa provisional para el 15º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en Roma del 4 al 15 de julio de 1983 (CX/EXEC 82/29/12). El representante de la región del Pacífico Sudoccidental señaló a la atención del Comité Ejecutivo la necesidad de efectuar varias enmiendas redaccionales al proyecto de programa provisional. La Secretaría tomó nota de esas enmiendas. Asimismo, el representante señaló a la atención la necesidad de incluir en el Tema 13 el examen en el Trámite 5 del proyecto de Directrices sobre etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor.

132. Respecto del "Informe sobre la labor del Comité de Expertos de la OMS sobre inocuidad de los alimentos", se informó al Comité que con toda probabilidad pasará a denominarse "trabajo del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos", pero que mientras el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud no dé su aprobación oficial, el título tendrá que permanecer tal cual. También se acordó que este asunto debería figurar en el programa de la próxima reunión del Comité Ejecutivo.

133. Conforme a la decisión que adoptó en la presente reunión, el Comité Ejecutivo añadió el Tema 10 b) titulado "Propuesta del Comité Ejecutivo de enmendar el Artículo VI.3".

134. El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo en que sería necesario agregar un Tema al programa provisional de la Comisión titulado "Examen de la necesidad de enmendar el Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos".

135. Respecto del orden de los Temas, se acordaron determinados cambios y la Secretaría tomó nota de ellos.

OTROS ASUNTOS (Tema 22 del programa)

Norma General para Alimentos Irradiados

136. El Sr. Kimbrell (Vicepresidente) recordó que la Secretaría, en el informe oral que hizo sobre las distintas reuniones de Comités del Codex, indicó que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, en su última reunión, celebrada en marzo de 1982, había adelantado al Trámite 5 la Norma General para Alimentos Irradiados. Aunque todavía quedan pendientes de resolver algunas cuestiones de etiquetado en relación con los alimentos irradiados, el Sr. Kimbrell consideró que existía la necesidad urgente de avanzar todo lo posible en la elaboración de la norma. Preguntó al Comité Ejecutivo si podía convenir en solicitar al CCFA que, con el acuerdo del Presidente del CCFA, incluya en el programa de su próxima reunión el examen de la norma. El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo en recomendar al Presidente del CCFA que se incluyera este tema en el programa de su próxima reunión, si no se había incluido ya.

137. Sin embargo, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada por el Cosecretario de la OMS de que a causa de las preocupaciones expresadas por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (véase ALINORM 79/13, párrs. 18-20 y Apéndice VI) sobre los efectos posibles de dosis subletales de radiación en la flora bacteriana de los alimentos irradiados, el asunto sería examinado por un grupo de expertos que se reunirá más avanzado el presente año.

Proyecto de Directrices sobre etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor

138. El Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos no pudo discutir en su más reciente reunión, por falta de tiempo, el proyecto de Directrices sobre envases no destinados a la venta al por menor. Además, en virtud de que las Directrices guardan relación estrecha con la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados, el Comité consideró que había que examinar las Directrices conjuntamente con la Norma General, la cual ha sido adelantada al Trámite 6. Para facilitar la elaboración ulterior de las Directrices y permitir la formulación de observaciones ulteriores, el Comité decidió que el examen futuro de las Directrices habrá de efectuarse dentro del marco del Procedimiento de Trámites. El Comité estuvo de acuerdo en pedir a la Comisión que en su próximo período de sesiones considere que las Directrices se hallan situadas en el Trámite 5, habida cuenta del hecho de que han sido sometidas a dos rondas de observaciones de los gobiernos. De esta manera, las Directrices y la Norma General estarían en el mismo Trámite en la próxima reunión del Comité sobre Etiquetado. Como se dispone de relativamente poco tiempo para obtener y analizar las observaciones de los gobiernos entre el próximo período de sesiones de la Comisión y la próxima reunión del Comité sobre Etiquetado, se pidió al Comité Ejecutivo que, en nombre de la Comisión y sujeto a la confirmación de la Comisión, considere que las Directrices se hallan en el Trámite 5. Esto permitiría el envío oportuno de las Directrices a los gobiernos para que formulen sus observaciones al respecto y permitiría que las observaciones recibidas se enviaran con tiempo suficiente a los gobiernos, antes de celebrarse la próxima reunión del Comité sobre Etiquetado.

139. El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo en considerar que las Directrices se hallaban en el Trámite 5, con sujeción a la confirmación por la Comisión en su 15º período de sesiones.

Examen de observaciones formuladas por escrito en las reuniones de los Comités del Codex

140. El representante de la región del Pacífico Sudoccidental dijo que se le había informado que en algunas reuniones de Comités del Codex el Presidente no siempre hacía que el Comité examinase en la reunión las observaciones formuladas por escrito de Miembros que no están presentes en ella. El Comité Ejecutivo quiso recordar a todos los presidentes de los Comités del Codex la obligación que les incumbe en virtud del Artículo 10 b) de las "Directrices para los Comités del Codex", comprendidas en el Manual de Procedimiento de la Comisión, de asegurar que se examinen en la reunión del Comité las observaciones formuladas por escrito de Miembros que no están presentes en la reunión.

Frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión

141. El representante de la región de América del Norte aludió al hecho de que el lapso entre uno y otro períodos de sesiones de la Comisión se había prolongado actualmente a dos años. Consideró que ese lapso tan largo entre los períodos de sesiones de la Comisión redundaba en una disminución del ritmo de trabajo del Codex. Se declaró partidario de que la Comisión se reuniera cada año, lo cual, a juicio suyo, aceleraría el proceso decisorio y facilitaría las previsiones presupuestarias. Además, las reuniones anuales facilitan el establecimiento de una red de contactos profesionales que es sumamente útil para la realización de las labores del Codex. Consideró que si existían problemas presupuestarios que obstaculizasen la realización de reuniones anuales de la Comisión, habría que examinar la conveniencia de reducir de dos semanas a una la duración del período de sesiones de la Comisión, con la reducción consiguiente de los temas del programa.

142. El Sr. E. Kimbrell (Vicepresidente) hizo suyo el punto de vista del representante de la región de América del Norte y convino en que la Secretaría debía considerar la posibilidad de celebrar cada año los períodos de sesiones de la Comisión, con una duración de una semana y, desde luego, con una reducción adecuada del programa. También indicó que quizá resultaría innecesario celebrar reuniones a medio plazo del Comité Ejecutivo si la Comisión se reuniese cada año.

143. Se señaló también a la atención del Comité Ejecutivo el Artículo IV.1 del Reglamento de la Comisión, el cual estipula que "la Comisión, en principio, celebrará un período de sesiones ordinario anual....".

144. El Profesor Ibrahim (Vicepresidente) se preguntó si los países en desarrollo serían partidarios de la celebración de reuniones anuales de la Comisión, habida cuenta de la carga financiera adicional que esto les impondría. Consideró que había que recoger los puntos de vista de los Comités Coordinadores.

145. La Secretaría explicó que desde hace muchos bienios no se ha producido ningún aumento programático en el presupuesto del Programa sobre Normas Alimentarias. En el presupuesto del Programa para el bienio actual está previsto un único período de sesiones de la Comisión (de dos semanas de duración).

146. El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que prepare un informe, para ser examinado en su próxima reunión, acerca de la posibilidad de celebrar períodos de sesiones anuales de la Comisión con un programa adecuadamente reducido. Luego, el informe tendría que ser examinado por la Comisión en relación con el Tema sobre el calendario provisional de las reuniones del Codex en 1984/85. Asimismo, el Comité Ejecutivo dio instrucciones para que este asunto figure en el programa de las reuniones venideras de los Comités Coordinadores que operan en las regiones en desarrollo.

Reunión de 1983 del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos

147. La Secretaría informó al Comité Ejecutivo que se había sometido a la aprobación del 14º período de sesiones de la Comisión el calendario de reuniones del Codex para 1982/83. En el calendario de reuniones figura una reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos en 1982, pero no se menciona ninguna reunión de ese Comité para 1983, pues se tiene previsto que se celebre una reunión a principios de 1984. Ahora se informó a la Secretaría que el ejercicio financiero de los Estados Unidos de América comienza en octubre y termina en septiembre, por lo que convendría celebrar la reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos antes de finalizar el mes de septiembre de 1983 (en vez de celebrarla a principios de 1984). El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo en que convendría celebrar la próxima reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos antes de septiembre de 1983. La Secretaría indicó que, según tiene entendido, la reunión podría celebrarse en la última semana de septiembre de 1983.

Declaración del representante de la Región de América Latina

148. El representante de la región de América Latina informó al Comité que las autoridades brasileñas habían pedido que la Secretaría hiciera todo lo necesario para que se enviasen los documentos de trabajo para las reuniones del Codex con mayor anticipación de lo que se ha hecho hasta la fecha. El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que examine este asunto.

149. El representante de la región de América Latina informó también al Comité que había recibido una comunicación de las autoridades cubanas por la que se pedía que la FAO y la OMS interviniesen en relación con determinados asuntos. En lo fundamental, las solicitudes estaban basadas en la declaración de Cuba efectuada en el 13º período de sesiones de la Comisión y figuran en el Apéndice II de ALINORM 79/38.

150. Se informó al Comité Ejecutivo que la OPS ya había escrito a las autoridades de Cuba y que muchos de los asuntos planteados en la declaración ya habían sido abordados.

151. El Comité Ejecutivo indicó que este tipo de peticiones deben presentarse por escrito y con anticipación suficiente, antes de cualquier período de sesiones de la Comisión.

APENDICE

Extracto del Informe de la 38^a reunión del Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normalización de Alimentos Perecederos

Asuntos de interés planteados en el 14^o periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (Tema 4 del Programa)

16. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí el documento AGRI/WP.1/R.58, en el que figuran aspectos pertinentes del informe del 14^o periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (CCA). Asimismo, se sometió a su consideración el documento AGRI/WP.1/R.46/Rev.1 con propuestas enmendadas para armonizar las disposiciones de trabajo del Grupo de Trabajo y la CCA. La secretaría tomó nota de que este último documento fue elaborado a raíz de la solicitud presentada por varias delegaciones en la 33^a reunión del Comité sobre Problemas Agropecuarios (véase el párrafo 55 del informe del Comité que figura en el documento AGRI/WP.1/R.56).
17. Las delegaciones de Hungría, Noruega, Polonia, Reino Unido, Rumania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestaron su apoyo a las propuestas contenidas en el documento AGRI/WP.1/R.46/Rev.1. La delegación de los Países Bajos expresó su apoyo en términos generales pero declaró que había que formular nuevamente algunos asuntos de detalle. Varias otras delegaciones manifestaron la opinión de que las propuestas no atendían las preocupaciones de los países europeos o no enunciaban con claridad suficiente las responsabilidades que incumben a la Comisión del Codex Alimentarius, por una parte, y al Grupo de Trabajo, por la otra.
18. En gran parte las deliberaciones versaron sobre la propuesta del párrafo b) de que exista una equivalencia entre los requisitos mínimos de las normas del Codex y los requisitos de los alimentos de la Clase II de las normas de la CEPE. Varias delegaciones declararon que esto puede originar una reducción inaceptable del nivel de calidad fijado en las normas de la CEPE. La delegación de Italia propuso, en relación con dichos problemas, que en una y otra normas los requisitos mínimos "no estén en contradicción".
19. La delegación de Turquía aludió a la diferencia de énfasis que existe en las normas que elaboran uno y otro órganos, y declaró que esta diferencia de énfasis basta para que ambos órganos sigan trabajando separadamente conforme a sus funciones respectivas.
20. Algunas delegaciones señalaron que si bien las propuestas consisten en que el Grupo de Trabajo reconozca la preeminencia de la Comisión del Codex en algunos sectores, esas propuestas no contienen en reciprocidad el reconocimiento del mandato del Grupo de Trabajo.
21. El Grupo de Trabajo reafirmó su opinión de que las propuestas eran prematuras incluso en su forma enmendada, y pidió que se transmitiese esta opinión al Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius. Ello no obstante, el Grupo de Trabajo insistió en su deseo de seguir cooperando con la Comisión y de evitar los sectores de coincidencia parcial y de duplicación del trabajo. Pidió a la Secretaría que, conjuntamente con la Secretaría FAO/OMS del Codex, elabore propuestas modificadas con arreglo a la presente discusión y conforme a las preocupaciones manifestadas. Pidió que se den a conocer esas propuestas bastante antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, a fin de que puedan formularse observaciones respecto de ellas.